



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

ASUNTO: Consulta pública previa. Propuesta de Modificación Puntual de las NNSS de L'Alqueria d'Asnar (Alicante).

Expediente: 79/2019

El artículo 49 bis de la LOTUP establece que, antes de la elaboración del borrador de un instrumento de planeamiento, el departamento de la administración que lo promueva efectuará a través del portal web una consulta pública previa por espacio de veinte días en relación con un documento en el que se indique de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.

El objetivo de este informe es posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto citado, con relación a la tramitación de la Modificación Puntual nº 4 de las NNSS de L'Alqueria d'Asnar (Alicante).

ANTECEDENTES

El municipio de L'Alqueria D'Asnar dispone de unas Normas Subsidiarias (NNSS) aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1997, (BOP nº 287 de 16 de diciembre de 1997).

L'Alqueria d'Asnar cuenta con un Colegio Público, -"Rafol Blanc"-, que pertenece junto con Benimarfull y Planes al Colegio Rural Agrupado (CRA) -"La Encantà"-. El centro actual se ubica en la parcela con referencia catastral 3749122YH2934N0001KZ, y con localización en AV. PAIS VALENCIANO 28 03829 L'ALQUERIA D'ASNAR (ALICANTE). Este Centro educativo, -de más de un siglo de antigüedad- únicamente dispone de 2 aulas de primaria y 1 aula de infantil, claramente insuficientes, para el número de alumnos inscritos actualmente.

Ante el continuo incremento de alumnos y con ello de las necesidades en infraestructuras educativas que registra la actual escuela, a instancias de Alcaldía, se solicitó por el Ayuntamiento de l'Alqueria d'Asnar a la Conselleria de Educación la construcción de un nuevo colegio, procediéndose, a estos efectos -en el año 2010-, a la compra de unos terrenos junto al polideportivo municipal, que serían cedidos a la Conselleria de Educación para la construcción de un nuevo colegio.

La pretensión municipal es disponer de un nuevo centro de seis aulas, con dependencias para informática, despachos, gimnasio y, sobre todo, comedor, pues actualmente, un 30% de los niños de l'Alqueria siguen acudiendo a la escuela de Muro porque no se dispone de este servicio.

El suelo en donde se realizaría el futuro colegio, se encuentra situado íntegramente en el término municipal de L'Alqueria d'Asnar, situado en la parcela 3 del polígono 1 con referencia catastral número 03017A001000030000EL. se encuentra en suelos calificados por las referidas NNSS, como SUELO APTO PARA URBANIZAR. En concreto está incluida dentro del ámbito del Sector PP-1 de las NNSS.

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

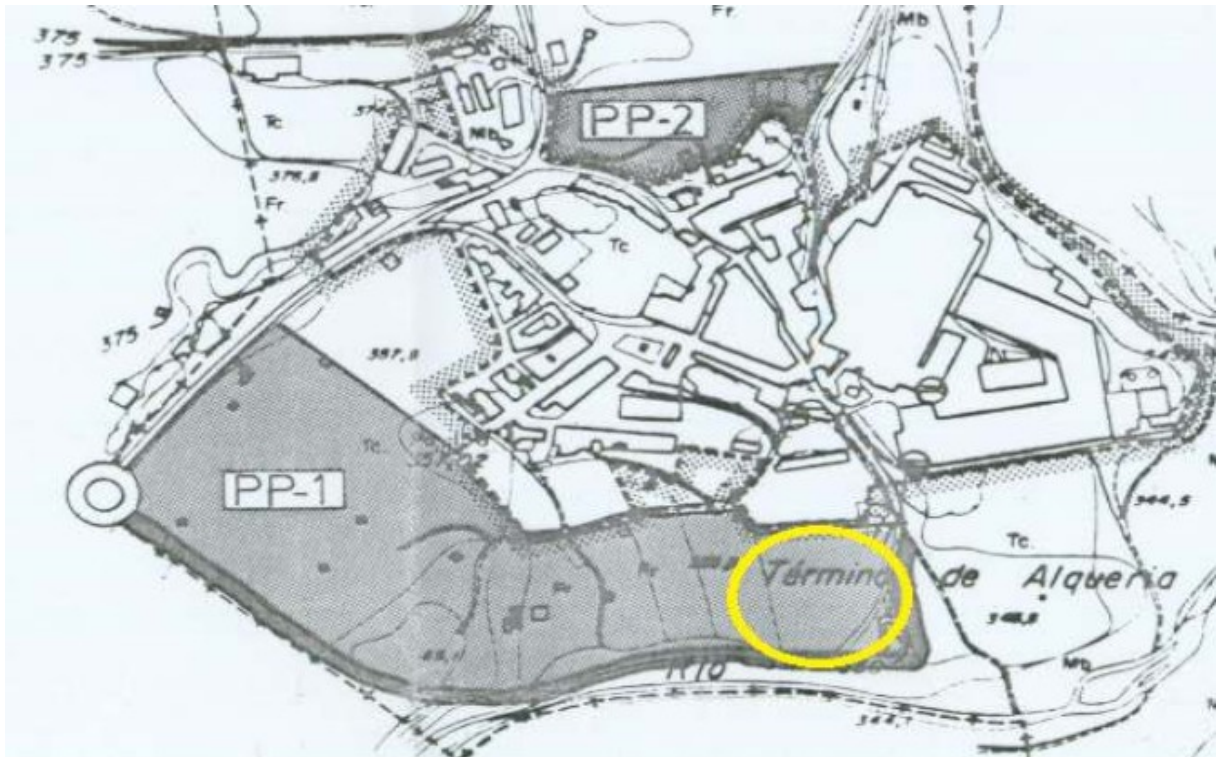
C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar. 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004



Cód. Validación: 5K644DX32PMP57LR3AP2Q4K | Verificación: <http://l'alqueriadasnar.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar



A los efectos de posibilitar la construcción del nuevo Centro Educativo, con fecha 21 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento de L'Alqueria D'Asnar presentó solicitud de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de la Generalitat Valenciana, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat,

Junto con la solicitud de delegación de competencias el Ayuntamiento presenta en fecha 21 septiembre de 2018 el acuerdo plenario, y la memoria técnica con la descripción de la actuación y el presupuesto previsto, de conformidad con el artículo 7 del Decreto - Ley 5/2017.

Mediante Propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Alqueria D'Asnar para la actuación reposición del centro Rafol Blanc, de fecha 19 de noviembre de 2018, se delega en, el Ayuntamiento de ALQUERIA O'ASNAR (L') la actuación de REPOSICION en el centro público RAFOL BLANC, código 03002512 con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa.

Así para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de ALQUERIA D'ASNAR (L'), con C.I.F. P0301700A por importe de 1.641.153,69 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.20 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

La citada Propuesta de resolución establece en su apartado 5.-ALCANCE Y TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN (5.1-. Propiedad e Informe de Viabilidad Técnica de la parcela.) que:

La ejecución de la actuación delegada se llevará a cabo en una parcela PROPIEDAD del Ayuntamiento, que cumplirá los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas y contará con Informe de Viabilidad Técnica suscrito por un técnico competente.

Así el DECRETO 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas, establece en su art.10, los Requisitos de las parcelas que alberguen centros públicos, señalando (entre otros requisitos) que:

Las parcelas que alberguen centros públicos deben reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser calificadas como equipamiento de uso educativo.*

CONSIDERACIONES

El problema que se pretende resolver, para posibilitar la construcción del nuevo Centro Educativo en la parcela 3 del polígono 1 de l'Alqueria d'Asnar, (RF. Catastral. 03017A001000030000EL), es calificar a la referida parcela -a través de una Modificación Puntual de las NNSS- como **Dotacional Educativo**.

Por otra parte, Al estar -la citada parcela- incluida dentro del ámbito del Sector PP-1 de las NNSS, es preciso abordar las posibles alternativas de planeamiento sobre del Sector PP-1, así:

-La Alternativa 0, vendría determinada por no realizar ningún tipo de modificación Puntual de las NNSS sobre el Sector, manteniéndose las NNSS con su redacción actual.

Con ello, no podría cumplirse el requisito establecido en el art. 10.1 del DECRETO 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas, -al no encontrarse la parcela 3 del polígono 1 de l'Alqueria d'Asnar calificada como Dotacional Educativo-, y en consecuencia la perdida de la correspondiente financiación de la Generalitat para la construcción del Centro educativo.

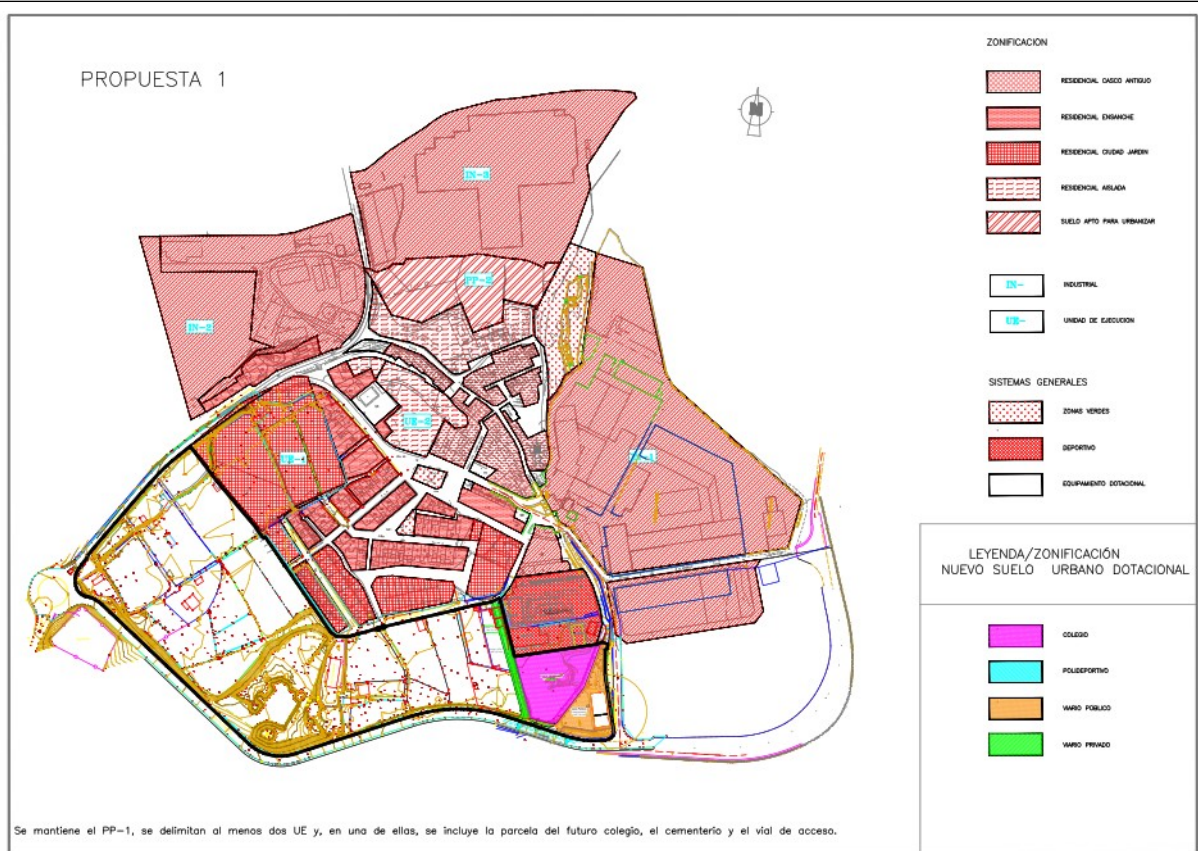
-La Alternativa 1, vendría determinada por mantener el Sector PP-1, tal y como se encuentra previsto en las NNSS. En esta alternativa se propone la delimitación de al menos, dos Unidades de Ejecución (UE).

Dentro de una de las UE delimitadas, se incluiría el futuro colegio, el cementerio y el vial de acceso.

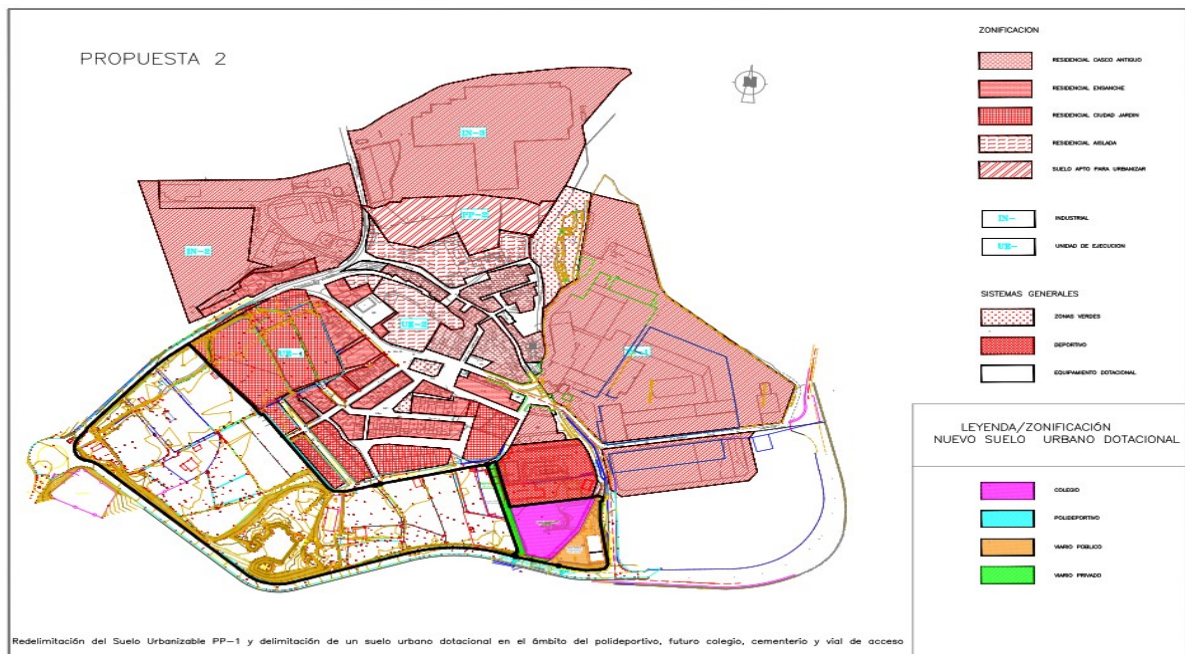




Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar



-La **Alternativa 2**, vendría determinada por una redelimitación del Suelo Urbanizable del Sector PP-1, y la delimitación de un suelo dotacional en el ámbito del Polideportivo, la parcela del futuro colegio, el cementerio y el vial de acceso.



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar. 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004

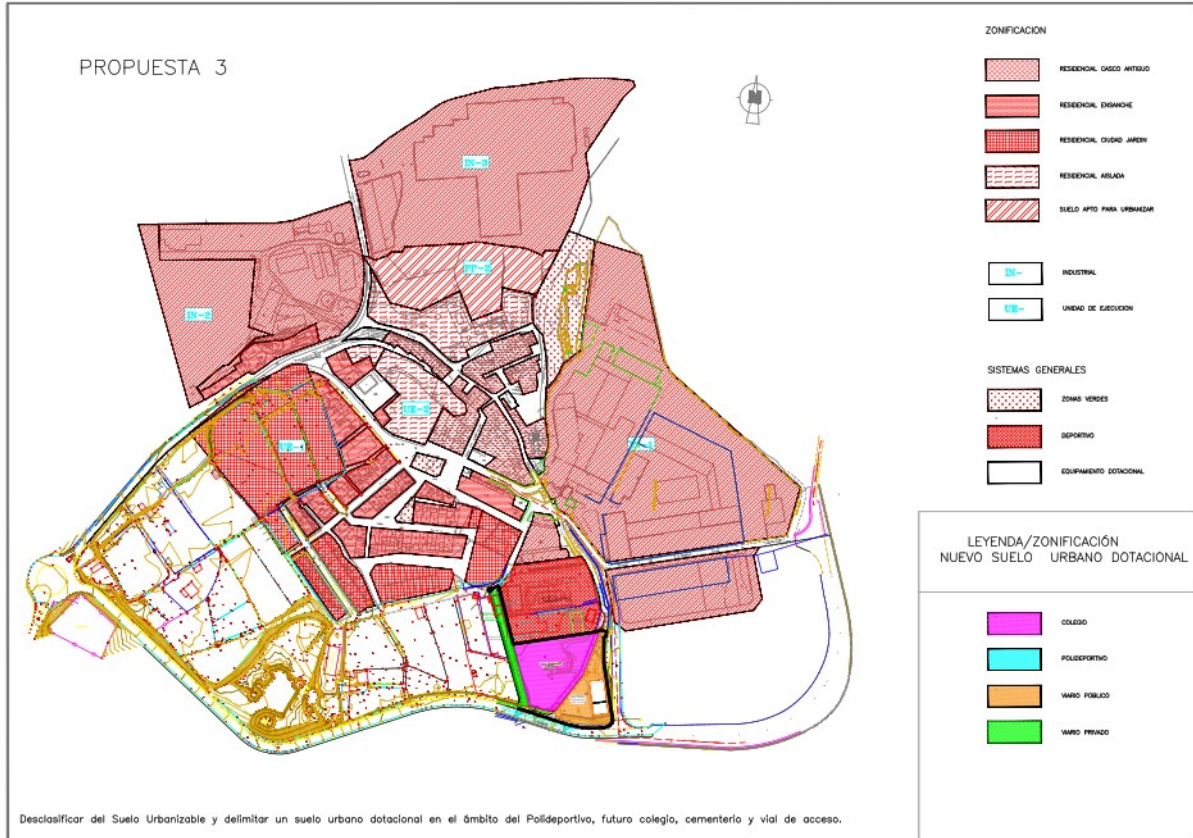


Cód. Validación: 5K644DX32PMMP-S7LR3AP2Q4K | Verificación: <http://alqueriadasnar.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 5



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

-La **Alternativa 3**, vendría determinada por la desclasificación del PP-1 de Suelo Urbanizable, a Suelo No Urbanizable, y la delimitación como Suelo Urbano Dotacional del ámbito del Polideportivo, la parcela del futuro colegio, el cementerio y el vial de acceso.



En Alqueria a 1 de octubre de 2019

